

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
PARA LA COOPERACION MEDIOAMBIENTAL
ENTRE
LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE DE
LA REPUBLICA POPULAR CHINA
Y
EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DE ESPAÑA

La Administración Estatal para la Protección del Medio Ambiente de la República Popular China y el Ministerio de Medio Ambiente de España,

Considerando el carácter regional y global de los temas ambientales, la urgencia para hallar soluciones rentables y duraderas para abordar estos temas a través de la cooperación internacional, y la importancia de la coordinación de las actuaciones conjuntas de los dos países;

Reconociendo el deseo de ambos Ministerios de desarrollar una mayor cooperación en el área de la protección del medio ambiente;

Convencidos de que la cooperación entre los dos Ministerios en el campo de la protección ambiental y la promoción del desarrollo sostenible es beneficioso para ambos;

Manifiestan lo siguiente:

1. Los dos Ministerios deberán ampliar la colaboración existente entre ellos en la actualidad en el campo de la protección del medio ambiente, en base a la igualdad y al beneficio mutuo, en consonancia con la promoción del desarrollo sostenible.
2. Los dos Ministerios han identificado de mutuo acuerdo las siguientes áreas como áreas prioritarias para la colaboración:
 - Contaminación atmosférica procedente de la producción de energía y otras industrias
 - Gestión y transporte de residuos
 - Conservación de la naturaleza
 - Lucha contra la desertificación
 - Evaluación estratégica de impacto ambiental para planes y programas
 - Calidad del agua

- Cambio climático
- Formación ambiental, educación y cooperación científica
- Desarrollo sostenible
- Gestión integrada de costas
- Aspectos legales, institucionales y económicos de la gestión ambiental
- Intercambio de información y experiencias
- Cualquier otra área que las partes estimen convenientes

3. La cooperación entre los dos Ministerios objeto de este Memorando de Entendimiento se orientará en los siguientes términos:

- Intercambio de material e información ambiental pertinentes
- Intercambio de visitas de expertos, becarios, delegaciones y personal en proceso de aprendizaje
- Organización conjunta de seminarios, reuniones y talleres a los que asistan científicos, expertos, legisladores y otros grupos interesados
- Ejecución de los acuerdos medioambientales internacionales
- Cualquier otro tipo de colaboración establecida de común acuerdo

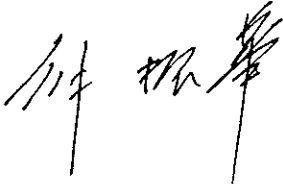
4. Se establecerá un Comité Director Conjunto para realizar el seguimiento de este Memorando y organizar el trabajo. El Comité Director Conjunto estará compuesto por representantes de los ministerios competentes de cada país. Se invitará a participar a otros Ministerios si los asuntos a tratar son de su competencia. Los Directores Generales (o subdirectores) de los dos países serán los copresidentes del Comité. El Comité se reunirá bianualmente, de forma alternativa en China y España. Cuando se reúna el Comité, cada Ministerio financiará los costes de los viajes internacionales y los costes locales tales como el alojamiento y las dietas de sus propios miembros del Comité.

El Comité Director Conjunto será responsable de la redacción y seguimiento de un Plan de Acción Conjunto. Los dos Ministerios identificarán y establecerán en el Plan de Acción Conjunto las actividades y programas específicos que se sometan a cooperación.

Cada Plan de Acción Conjunto definirá las áreas técnicas en las que los dos Ministerios deban centrar sus esfuerzos de cooperación, así como los objetivos y términos de referencia, los mecanismos de evaluación y otras cuestiones que se consideren oportunas.

5. Las actividades de cooperación comprendidas en este Memorando estarán sometidas a la disponibilidad de los fondos existentes y a otros recursos, y a la aplicación de las leyes y regulaciones en vigor en cada país. Los proyectos y actividades de cooperación concretos se llevarán a cabo mediante acuerdos independientes entre sí en base al común acuerdo de ambas partes.
6. Para aplicar este Memorando, ambos Ministerios fomentarán que las agencias de protección ambiental, organizaciones y empresas, así como municipios e instituciones académicas y de investigación de ambos países establezcan y desarrollen entre ellas contactos directos en el campo de la protección medioambiental y el desarrollo sostenible. Ninguno de los Ministerios será responsable de cualquier acuerdo entre las organizaciones arriba mencionadas.
7. Nada de lo comprendido en este Memorando afectará a las obligaciones de los dos Ministerios derivadas de cualquier tratado, convenio, acuerdo regional o internacional relacionado con la protección del medio ambiente.
8. Este Memorando tendrá efecto tras su firma y permanecerá en vigor durante un período de cinco años. Este Memorando se renovará automáticamente por un período sucesivo de cinco años salvo que un Ministerio notifique lo contrario al otro, por escrito, seis meses antes del plazo de caducidad de este Memorando.

Hecho en Beijing y Madrid el 20th Dec 2002, en chino, español e inglés respectivamente, siendo todas las versiones igualmente auténticas. En caso de que haya cualquier divergencia en la interpretación, prevalecerá la versión en inglés.



POR LA ADMINISTRACIÓN
ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA



POR EL MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE DE
ESPAÑA